

SECRETARIA. Santiago de Cali, veinticinco (25) de Septiembre de 2023. A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, el apoderado de la parte actora presenta escrito con solicitud de terminación del Proceso Ejecutivo. Revisado el correo electrónico del despacho judicial, no se encontró solicitud de embargo de bienes a desembargar y/o remanentes. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2269 (S.S.)
RADICACIÓN: 760014189003-2023-00102
Santiago de Cali, veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Evidenciado el informe secretarial, dispone el Art. 461 del Código General del Proceso que “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”. (El Subrayado es del despacho).

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, la instancia;

RESUELVE:

1º DECLARAR TERMINADO el PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL instaurado por la sociedad BANCO DAVIVIENDA S.A., contra la señora MARILYN BARONA PUERTA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.684.821, por REESTRUCTURACIÓN DE LA OBLIGACIÓN No. 05701018200130618.

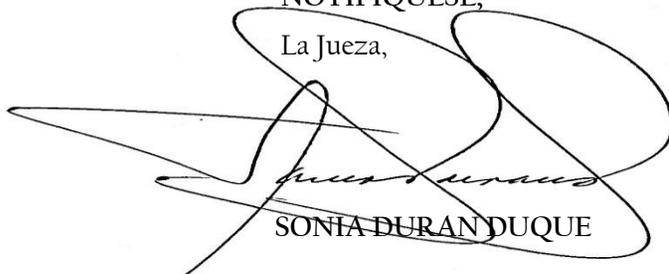
2º LEVANTAR las medidas previas decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Librense los correspondientes oficios de desembargo para ser entregados a la parte demandada.

3º ABSTENERSE de ORDENAR el desglose de los títulos ejecutivos obrantes en el presente expediente, por haberse presentado la demanda de forma virtual, estando éstos en custodia de la parte demandante, DEJANDO LA CONSTANCIA QUE LA OBLIGACIÓN HIPOTECARIA CONTINUA VIGENTE.

4º ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,



SONIA DURAN DUQUE

Chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. **163** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO